

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (C)

Popayán, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. 458

Mediante oficio enviado vía correo institucional, Colpensiones solicita se oficie al Juzgado Primero Laboral de éste Circuito solicitando la conversión del depósito judicial No. 46918000568798 por valor de \$1.303.514, manifestando que hace parte del presente proceso; así mismo, solicita el desarchivo del mismo.

Consideraciones:

Se tiene que mediante Auto Interlocutorio No. 368 del 27 de mayo de 2019 se dio por terminado el presente proceso por pago total de la obligación y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, sin que existan remanentes pendientes de pago; así mismo, se ordenó la conversión de un depósito judicial por la suma de \$20.297.407 al proceso ejecutivo laboral adelantado por JORGE ALIRIO GARCIA contra COLPENSIONES y que cursa en el Juzgado Primero Laboral de éste Circuito al haberse tomado nota del embargo decretado por ese Juzgado. Por tal razón, éste Despacho desconoce por qué concepto se constituyó el título por la suma de \$1.303.514, ya que al haberse efectuado la conversión, tales dineros pasaron a disposición del Juzgado que solicitó el embargo de remanentes dentro del proceso ya citado. Por tanto y en el caso de existir remanentes en ese proceso, debe solicitarse el pago a ese Juzgado y no a éste, ya que dicho monto no hace parte ya del presente proceso como se indicó en Auto que antecede y no se encuentra a disposición de este Despacho.

Por otra parte, teniendo en cuenta, que Colpensiones solicitó el desarchivo del proceso, se remitirá copia digitalizada del presente proceso al correo de la Dra. NINA GOMEZ al correo agnotificacionescolpensiones@gmail.com.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

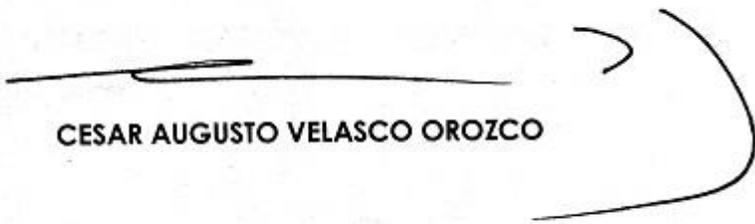
Primero.- No acceder a lo solicitado por COLPENSIONES respecto de la conversión del depósito judicial No. 46918000568798 por la suma de \$1.303.514, por lo expuesto en la parte motiva de éste proveído.

Segundo.- Remitir copia digitalizada del presente proceso al correo de la Dra. NINA GOMEZ agnotificacionescolpensiones@gmail.com.

Tercero.- Devolver el expediente a archivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO